



POLICÍA NACIONAL

												Número Único de Noticia Criminal																					
	G	S	2	0	2	2	0	0	0	4	7	2	1	7	0	0	1	4	0	0	3	0	0	6	2	0	2	1	0	0	2	1	4
Entidad	Radicado Interno											Departamento	Municipio			Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo										

**INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ-13**

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Caldas	Municipio	Manizales	Fecha	2022	09	15	Hora	1	0	0	5
---------------------	--------	------------------	-----------	--------------	------	----	----	-------------	---	---	---	---

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME**Orden de Trabajo No. 202201919**

Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística
Laboratorio de Documentología y Grafología Forense
Carrera 25 No. 32-50 Barrio Linares
Manizales

2. DESTINO DEL INFORME

Doctora
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal
Carrera 23 No. 21-48 oficina 802
Manizales.

Referencia: Solicitud de análisis oficio GS-2022 000472 del 08-09-2022

3. ESTUDIO SOLICITADO

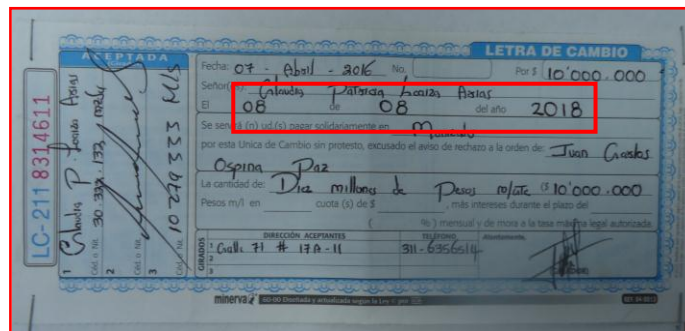
“...determinar si la letra de cambio base de recaudo ejecutivo fue alterada o modificada en cuanto a la fecha de exigibilidad y cambio de las condiciones en su pago (pago a la vista), ya que la demandada afirma que en la letra de cambio no se diligencio la fecha de exigibilidad (8 de agosto de 2018) porque sería pagada a la vista, siendo llenada por ella los otros espacios, por lo que el apartado debe estar en blanco...”

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Con el fin de apoyar la administración de justicia, el día 12 de septiembre del año 2022, se recibe en la oficina del Juzgado Sexto Civil Municipal, un formato solicitud con No. 1115, de fecha 08-09-2022, suscrito por la señora secretaria Maribel Barrera Gamboa, quien aporta el material objeto de duda:

4.1. MATERIAL DUBITADO

4.1.1 01 letra de cambio formato MINERVA LC-211 8314611, diligenciada con elemento escritor de tinta pastosa tonalidad negro, de fecha 07 abril 2016, por valor de 10.000.000.



5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

5.1. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Método científico teniendo en cuenta las fases de: observación, indicación o señalamiento de los caracteres distintivos (características individualizantes), confrontación y juicios de identidad.

Guía Análisis Grafológico con fines Identificativos, código: 2DC-GU-0030. A continuación, se describirá el tratamiento realizado a los EMP y/o EF de acuerdo a la mencionada Guía:

5.1.1. VERIFICACIÓN DE ALTERACIONES: el Perito examina en lo general, el material aportado, la zona de asentamiento donde se encuentran plasmadas las firmas, escritos o dígitos motivo de estudio, mediante la utilización del instrumental óptico y lumínico, con el fin de verificar la existencia o no, de algún tipo de alteración o modificación.

5.1.2. ANÁLISIS PRELIMINAR DE ADMISIBILIDAD PARA COTEJO GRAFOLÓGICO: el Perito ejecuta el análisis de admisibilidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física (EMP y EF) tanto dubitado(s) como indubitado(s), verificando aspectos de AUTENTICIDAD, SIMILARIDAD, CONTEMPORANEIDAD o COETANEIDAD y ABUNDANCIA.

5.1.3. ANÁLISIS GRAFOLÓGICO CON FINES IDENTIFICATIVOS: El ensayo de análisis grafológicos permite la comparación de ítems escritos dubitados e indubitados; es de naturaleza no destructiva y comprende dos fases fundamentales de evaluaciones: desde el punto de vista óptico (observación directa) e instrumental (con lentes de diferentes aumentos o fuentes lumínicas), cuyos resultados quedarán registrados en el formato Informe Investigador de Laboratorio FPJ – 13.

5.1.4. INTERPRETACIÓN E INFORME DEL RESULTADO: del análisis descriptivo de los ítems escritos (dubitado e indubitado) allegados para estudio, así como de la fase de confrontación de los mismos se extraen las conclusiones pertinentes, fundamentadas en los principios definidos por el método.

5.2. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO TÉCNICO – CIENTÍFICO (INFOME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

5.2.1. El gesto gráfico está bajo influencia del cerebro. Su forma no es modificada por el órgano escritor, si funciona normalmente y está suficientemente adaptado a su función. (*Sollange Pellat; "Les Lois de L'écriture"*).

5.2.2. Al escribir es el YO el que está en acción, pero pasa por períodos de mayor intensidad (cuando hay mayor esfuerzo a realizar, en los inicios) y otros de menor intensidad (cuando el movimiento está bajo la influencia del impulso adquirido, en los finales cuando ya la escritura cae bajo la influencia del inconsciente y se realiza por hábito). (*Sollange Pellat; "Les Lois de L'écriture"*).

5.2.3. No se puede modificar voluntariamente, en un momento dado, la escritura natural sin dejar huellas del esfuerzo realizado. (*Sollange Pellat; "Les Lois de L'écriture"*).

5.2.4. El escritor que actúa en circunstancias en que el acto de escribir es dificultoso, traza instintivamente formas de letras que le son más sencillas y habituales, de forma más fácil de construir" Ley del menor esfuerzo. (*Sollange Pellat; "Les Lois de L'écriture"*).

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

El método empleado para el presente análisis, se encuentra estructurado en la guía 2DC-GU-0030 Análisis Grafológico

con fines Identificativos, siendo estandarizado en la actualidad para los diferentes laboratorios de Documentología y Grafología Forense de la Policía Nacional, así mismo, es aceptado por la comunidad técnico-científica en otras entidades como el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

Para el presente análisis se emplearon lupas de diferentes aumentos, Video Comparador Espectral de Documentos VSC 6000 y cámara fotográfica; los cuales se encontraron en perfecto estado de funcionamiento al momento de realizar el estudio.

8. RESULTADOS

Con el fin de dar respuesta a la solicitud elevada por la funcionaria del Juzgado Sexto Civil Municipal, mediante oficio No. 1115, de fecha 8 de septiembre del año 2022, en el cual requiere realizar cotejo grafológico entre las escritura indubitada de la señora Claudia Patricia Loaiza Arias, frente al diligenciamiento de la Letra de Cambio, especialmente en la zona donde va la fecha 08-08-2018, el suscrito perito procede a realizar las siguientes actividades:

8.1 Se procedió a fijar fotográficamente el material allegado (dubitado), con el ánimo de dejar constancia de las condiciones de recibido, tal como quedó plasmado en el numeral 4 del presente informe.

8.2 Consecuentemente se realiza una verificación sobre el soporte del documento de duda aportado para estudio, con el fin de verificar la existencia de algún tipo de alteración de carácter supresivo, aditivo o por agregación, sin encontrar evidencia de inconsistencias al respecto.

8.3 Dando continuidad al procedimiento, el documento dubitado aportado para estudio fue sometido a un análisis preliminar de admisibilidad para cotejo, de acuerdo a los PET (protocolos estandarizados de trabajo) para análisis grafológico con fines identificativos que se llevan en este laboratorio, con el fin de evaluar la viabilidad del requerimiento, lo cual permite establecer que, el material recolectado como dubitado NO es apto para estudio grafológico, teniendo en cuenta que no cumple con el requisito de ABUNDANCIA grafica es decir, en la solicitud se pide que se coteje el espacio donde se encuentra la fecha 08-08-2018, guarismos que si los contamos darían 8 caracteres pero entre ellos se repiten los números 0 y 8, dejando así 4 dígitos diferentes de los cuales se debería establecer la correspondencia escritural con la amanuense siendo un impedimento para el perito ya que los rasgos dudosos son elaborados de forma simple y sencilla, es decir por su morfología cualquier persona las puede elaborar y adicional a esto sus características graficas son muy escasas lo cual podría limitar al perito a valorar algunos aspectos identificativos, situación que no se puede pasar por alto, es de entender que "la escritura como elemento dinámico expresa la individualidad de una persona, evoluciona al ritmo de la misma, siendo influida por factores como la edad, el estado físico, las tensiones emocionales entre otros", siendo importante conocer sobre la evolución de la firma, pues una escritura de uso infrecuente pierde automatismos, mientras que una de mayor frecuencia puede ganarlos o variar algunos aspectos; lo cual impide al suscrito perito para realizar un pronunciamiento inequívoco sobre la participación o no de la señora Claudia Patricia Loaiza Arias, en la confección del espacio grafico de la Letra de Cambio.

No es por demás informar que este laboratorio estará presto a un nuevo requerimiento siempre y cuando los elementos aportados para análisis cumplan con los requisitos de similaridad, abundancia, espontaneidad, originalidad y coetaneidad.

- Condición de Abundancia: que los documentos recepcionados, estén en relación directa con la cantidad de elementos de juicio, así como, la riqueza grafológica que el material dubitado dispone para el cotejo; toda vez que mientras mayor sea el número de firmas indubitadas, más facilidad tendrá el perito para realizar su trabajo.
- Condición de Similaridad: las firmas deben reproducir las mismas circunstancias de ejecución del documento dubitado, ejemplo, elemento escritor, tipo de papel, debe contener las mismas palabras, frases, números, debiendo imperativamente tener la misma estructura gráfica.
- Condición de Espontaneidad: es la cualidad de un escrito natural del escribiente, en las cuales no se aprecian refrenados, cuidado forzado o formas estudiadas, entre otras; en esta condición se logran apreciar los aspectos

y subaspectos como los puntos de ataque y remate, desenvolvimiento gráfico, velocidad, forma, presión, entre otros.

- Condición de Coetaneidad: para este ítem, lo ideal es contar con firmas anteriores y posteriores, con una diferencia máxima de más o menos dos años; se hace para prevenir la interferencia de variaciones o modificaciones derivadas de distintas circunstancias de tipos exógenas y endógenas.
- Condición de Originalidad: donde los documentos deben ser originales, para identificar los elementos esenciales e identificativos de la escritura como son presión, velocidad, brisados, calibre de los trazos, puntos de ataque y remate, entre otros; no son válidas para los cotejos grafológicos las copias obtenidas por reproducción fotostática, fax, scanner, entre otros; toda vez que las reproducciones a pesar de duplicar a simple vista las características generales en caso de firmas y/o escritos, las reproduce con una tinta diferente a la del elemento escritor del original y con variaciones de tonalidad, lo que impide visualizar acertadamente los rasgos individualizantes de la escritura.

Nota: las imágenes que se exhiben el cuerpo del informe, entre otras, fueron tomadas por el suscrito perito y quedan en el archivo del Grupo Regional No. 3 de Policía Científica y Criminalística para cualquier requerimiento de la autoridad competente o eventual utilización en cualquier instancia del proceso.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

Con fundamento en los estudios practicados, al material dubitado e indubitado tomado de referencia para el presente estudio y los razonamientos de orden técnico antes expuestos, se determina que:

Con fundamento en los estudios practicados y los razonamientos de orden técnico antes expuestos se determina que NO ES POSIBLE EMITIR CONCEPTO, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 8 del presente informe pericial.

10. OBSERVACIONES

Las imágenes que se exhiben el cuerpo del informe, entre otras, fueron tomadas por el suscrito perito y quedan en el archivo del Grupo Regional No. 3 de Policía Científica y Criminalística para cualquier requerimiento de la autoridad competente o eventual utilización en cualquier instancia del proceso.

11. ANEXOS

Con el presente informe se devuelven los elementos objeto de estudio (dubitado e Indubitado), debidamente embalados, en dos contenedores sobres, sellados, rotulados, en cadena de custodia y en las mismas condiciones en las que fue allegado.

"De igual manera se trasfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y la ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de Justicia".

INFORMACION PÚBLICA RESERVADA

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JOSE LUIS PUENTES RUBIANO		1.075.247.748	POLICIA
Cargo	Celular	Correo electrónico	Firma
Perito en Documentología y Grafología Forense	3209950785	Jose.puentes3833@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME